



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Lunes, 3 de junio de 1974

Núm. 126

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.776

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de mayo de 1974 ha sido aprobado el pliego de bases para el concurso de proyectos y ejecución de las obras de estación depuradora de aguas potables y estación depuradora biológica de las aguas residuales de Morata de Jalón (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez.

Las obras que comprende este pliego son las necesarias para el tratamiento de aguas potables y aguas residuales y comprenderán las siguientes instalaciones:

Para las aguas potables: De depuración bacteriológica por cloración. De decantación. De filtración. De corrección de la dureza.

Esta estación está previsto ubicarla junto a la actual toma de la acequia Molinar y de las instalaciones de elevación.

Para las aguas residuales: De tratamiento preliminar. De depuración bacteriológica aerobia. De cloración del efluente. De suministro de energía eléctrica. De elementos auxiliares y complementarios.

Esta estación está previsto ubicarla junto a un camino entre el río y las vías del ferrocarril, aproximadamente

a la misma distancia de ambos y a una altura de unos 100 metros aguas arriba del puente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular por escrito, en la Jefatura del Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cuyo período estará de manifiesto el pliego de bases de referencia en la mencionada Jefatura, en Zaragoza (paseo de General Mola, 24-26).

Zaragoza, 22 de mayo de 1974. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, (ilegible).

Núm. 3.806

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Oficinas y Despachos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Oficinas y Despachos.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Oficinas y Despachos, encuadrada en

el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 25 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 20 de mayo de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose, en relación con incrementos salariales y repercusión en precios, a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Oficinas y Despachos.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 28 de mayo de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Oficinas y Despachos se concierne entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos y estén encuadradas en el Organigrama del Sindicato Provincial.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que prestan servicio en las mencionadas empresas y que se rigen por la expresada Ordenanza de trabajo de fecha 31 de octubre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de noviembre de 1972), con excepción del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de

Zaragoza, una vez homologado por la Autoridad laboral, surtiendo efectos en todas sus cláusulas y efectos económicos desde 1.º de abril de 1974 y su duración será de dos años.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical, con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio que estará formada por seis representantes de las empresas y seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Diversas o persona a quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del expresado Sindicato.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Retribuciones

Art. 8.º Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical de trabajo durante el primer año de vigencia serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta. Estos salarios se abonarán por mes natural.

El día 1.º de abril de 1975 los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán automáticamente incrementados con un porcentaje equivalente al costo de la vida de los doce meses anteriores en el conjunto nacional.

Gratificaciones

Art. 9.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán las reglamentarias de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con los salarios fija-

dos en el presente Convenio, más los premios de antigüedad.

Se mantienen las gratificaciones de febrero y octubre, de una mensualidad y de media, respectivamente, llamadas de sustitución de beneficios y de fiestas del Pilar, quedando a voluntad de las empresas en pagarlas en los dos indicados meses o bien distribuir las en doze partes durante todo el año.

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

El personal laboral al servicio de Organismos autónomos, colaboradores, etcétera, cumplirá la jornada de trabajo oficial que tenga establecida para la totalidad del personal funcionario.

Vacaciones

Art. 11. Todo el personal disfrutará de las vacaciones reglamentarias, consistentes en veinticinco días naturales, abonadas con los nuevos salarios convenidos, más los premios de antigüedad, respetándose aquellas categorías profesionales que pudieran corresponder mayor número de días.

Jornada de verano

Art. 12. Se recomienda a las empresas que no realicen la jornada intensiva, el establecimiento de jornada continuada de ocho a quince horas durante los meses de julio y agosto.

Cuotas a la Seguridad Social

Art. 13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, número 5, del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica y en tanto dure la vigencia de sus normas, el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores, cuyas retribuciones no excedan de 150.000 pesetas anuales, correrá a cargo de las empresas.

Repercusión en los precios

Art. 14. A efectos de lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, se hace constar que el incremento salarial acordado por el presente Convenio no supondrá ninguna repercusión en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 3474).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica y centro transformador para servicio público en afueras de Tierga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 8-15 KV, de 156 metros de longitud, en el punto kilométrico 30'3 de la carretera de Ainzón a Illueca, derivada de la existente "Tierga-Trasobares", conductores A1-Ac, de 54'59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón armado.

Centro de transformación tipo in-temperie, sobre poste, provisto de transformador trifásico de 25 KVA, a 14.500-8.340, 230-133 voltios y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 17 de mayo de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

Detalle:

15'5 = Doce mensualidades, más una por Navidad, una en 18 de julio, media en octubre y una por beneficios.

SC = Salario mensual de Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

365 = Días del año.

D = Domingos del año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacación anuales.

7'33 = Jornada convenida.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones legales.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$= \frac{15'5 \times SC + A}{(365 - D - F - V) \times 7'33}$$

TABLA DE SALARIOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario convenio mensual</i>
Titulado de grado superior	16.700 pesetas
Titulados de grado medio y jefes superiores (graduado social)	14.300 "
Jefe de 1.ª y jefe de equipo de informática	13.700 "
Analista y programador ordenador	13.200 "
Jefe de 2.ª, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administrador de test, coordinador de tratamientos de cuestionarios y jefe de explotación ...	12.750 "
Oficial de 1.ª, delineante proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, controlador y jefe de máquinas básicas	11.600 "
Oficial de 2.ª, delineante, operador de tabuladores y de ordenador, inspector de entrevistadores, encargado del departamento de reprografía y encargado de oficios varios	11.000 "
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, conductor y oficial 1.ª de oficios varios ...	10.300 "
Calcedor, perforista, verificador, clasificador, conserje mayor y oficial de 2.ª de oficios varios	9.750 "
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos y operador de multicopista y fotocopiadoras ...	7.425 "
Auxiliar administrativo de 1.ª con más de dos años de antigüedad en la empresa	7.150 "
Auxiliar administrativo de 2.ª, auxiliar de caja y telefonista	6.800 "
Visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante y sereno	6.900 "
Mozo, peón y limpiadora	6.900 "
Aspirante, botones y recadero de 16 a 17 años	5.000 "
Aspirante, botones y recadero de 14 a 15 años	3.300 "

Los auxiliares de 2.ª con dos años en esta categoría y antigüedad en la empresa pasarán a la categoría de auxiliar de 1.ª

Núm. 3.760

Magistratura de Trabajo número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.607 de 1974, seguidos en reclamación de despido, a instancia de Antonio Lasuén Esparza, contra "Larfe Ediciones", S. A., con fecha 13 de mayo de 1974 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que debo declarar y declaro rescindido el contrato de trabajo entre don Antonio Lasuén Esparza y la empresa "Larfe Ediciones", S. A., de Madrid, previo abono por ésta al anterior de la indemnización de 30.000 pesetas".

Y encontrándose la empresa demandada "Larfe Ediciones", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1974. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 3.761

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Juan-Angel Andrea y otros, contra Serapio Bonafonte Marteles, con domicilio en calle Cavia, 7-9, en autos ejecutivos número E. 38 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una librería de seis cuerpos, en madera de envero y en color blanco. Valorada en 55.000 pesetas.

Un mueble-bar de madera de envero, con dos banquetas. 18.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en terciopelo rojo. 10.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela de margaritas. 5.000 pesetas.

Una mesa de comedor, en madera de envero y en color negro. 8.000 pesetas.

Seis sillas de comedor en madera de envero, tapizadas en skai color blanco. 4.200 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Vanguard", sin número visible, con UHF incorporado, con estabilizador automático. 12.000 pesetas.

Un cuadro grande, motivo caballos y paisaje. 3.000 pesetas.

Una alfombra de comedor, grande, de unos 3 x 2 metros. 3.000 pesetas.

Una mesa redonda con patas giratorias, en color naranja, de 1'10 metros de diámetro aproximadamente, con botellero incorporado. 4.500 pesetas.

Una librería color blanco, con dos camas. 12.000 pesetas.

Una mesa libro y seis sillas haciendo juego, en color nogal. 5.000 pesetas.

Un tapiz moruno, motivo pavo real. 3.000 pesetas.

Una alfombra cuarto de estar, grande, de unos 2 x 1 metros. 2.000 pesetas.

Dos dormitorios completos de matrimonio, excepto cama. 35.000 pesetas.

Un dormitorio completo de soltero, excepto cama. 10.000 pesetas.

Una mesa de cocina, pequeña, de formica, con dos sillas y dos banquetas haciendo juego. 2.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico, grande, marca "Fagor", sin número visible. 3.500 pesetas.

Una lavadora eléctrica, superautomática, marca "Fagor", sin número visible. 9.000 pesetas.

Un taquillón de color blanco, de recibidor. 8.000 pesetas.

Un cuadro de recibidor. 500 pesetas.

Una columna de mármol, de recibidor. 3.500 pesetas.

Dos armarios de cuarto de baño. 800 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 218.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario don Carmelo Bonafonte Roche, con domicilio en calle Cavia, 7-9, cuarto C.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 15 de junio, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto, y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 22 de junio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de julio, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los lici-

tadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 22 de mayo de 1974. — El Secretario, José-Luis García Ezcurdia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.752

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 93. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1974. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 6 de esta capital, en los que son parte: de una, como demandante y apelado, don José-Antonio López Códez, mayor de

edad, casado, contratista de obras y vecino de esta capital, el que ha sido representado ante este Tribunal por el Procurador don Luis del Campo Ardid, bajo la dirección del Letrado don José-Luis Buendía Dessy, y de otra, como demandada y apelante en esta segunda instancia, la entidad mercantil "Silos Españoles Racionalizados para la Agricultura", S. A. ("Serpasa"), con domicilio en esta capital, la que ha sido representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Leopoldo Serna Galdámez, siendo también demandados don Manuel Serrano Lucas y don Guillermo Pablo Domingo, mayores de edad, casados, industrial el primero y empleado el segundo y vecinos de esta capital; los que por su absolución en primera instancia no han comparecido en este recurso a hacer uso de sus derechos, y es objeto de los presentes autos la reclamación de cantidad por saldo en ejecución de obra...

Fallamos: Que desestimando el recurso debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. No hacemos expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio para su remisión al Juzgado de procedencia junto con los autos principales para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta segunda instancia don Manuel Serrano Lucas y don Guillermo Pablo Domingo, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

• • •

Núm. 3.753

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dic-

tada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 98. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1974. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Mercedes Pardina Escartín, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo, Maestra nacional y vecina de Monzón (Huesca), incomparecida en este recurso, y de la otra, y como demandados, don Jesús Olles Puyuelo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Binéfar, representado en esta alzada por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, y don Antonio Olles Puyuelo, de iguales circunstancias personales que el anterior y rebelde en primera instancia e incomparecido en el recurso, sobre nulidad de contrato y otros extremos, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 29 de noviembre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia que en primera instancia, con fecha 29 de noviembre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el señor Juez de primera instancia de Barbastro, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, sin hacer especial condena en las costas del recurso, por ser de cuenta del único comparecido.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librá el oportuno testimonio para su remisión junto con los autos principales al Juzgado de instancia para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandante doña Mercedes Pardina Escartín, incomparecida en el recurso, y al demandado declarado en rebeldía y también incomparecido en la apelación don Antonio Olles Puyuelo, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

• • •

Núm. 3.779

AUDIENCIA PROVINCIAL

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por auto de 28 de mayo del pasado año, en la causa número 21 de 1972, del Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, por delito de imprudencia y Ley de Caza, contra Vicente Vives Ventura, mayor de edad, casado, constructor, hijo de Domingo e Isidora, natural de Biel, provincia de Zaragoza y domiciliado en Uzós (Bajos Pirineos, calle Lotixement Florence, Francia), por medio de la presente y para que sirva de notificación de los beneficios de la condena condicional se publica la presente a los fines acordados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Presidente, (ilegible).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.780

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 80 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Manuel Panea Ruiz, contra don Miguel Zarazaga Lázaro, de esta vecindad, ha-

ciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El turismo "Simca 1.000", matrícula M-527.157; en 25.000 pesetas.

2. Una caja fuerte "Zubigaray", de combinación y llave; en 8.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a relojería, sito en los bajos de la casa número 18 de la calle de San Blas; en 30.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.781

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 259 de 1974, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Construcciones Agrometálicas Levante", S. A., contra don Jesús Casión Navarro, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión "Barreiros", 10 toneladas, Z-56.717; en 75.000 pesetas.

2. Una pala cargadora marca "Caltasa", DT-100, E2T-261; en 250.000 pesetas.

3. Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con estabilizador y mesa formica; en 9.000 pesetas.

4. Un tresillo, sofá dos plazas y dos confortables; en 4.000 pesetas.

5. Una mesa elevable tipo libro, dos patas, caoba, y un armario 2 por 2, la parte central con vitrina; en 5.000 pesetas.

Total, 343.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.782

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 307 de 1974, a instancia del Procurador señor Escudero Molins, en representación de "Compañía Exportadora Importadora Hispano-Mexicana", S. A., contra don Angel Cunchillos Capdevilla, de Gallur, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta "DKW", matrícula SO-6.138; en 45.000 pesetas.

2. Televisor "Varinton", de 23 pulgadas, con UHF y mesa; en 9.000 pesetas.

3. Máquina de coser "Sigma"; en 3.000 pesetas.

Total, 57.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.783

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de junio de 1974, a las once horas de su ma-

ñana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 203 de 1973, a instancia del Procurador señor Casafranca Sada, en representación de "Banco de Bilbao", sociedad anónima, contra "Transportes Ferrer Hermanos", de Barcelona, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Camión "Pegaso", grúa, matrícula B-239.041; en 4.000.000 de pesetas.

2. Camión "Pegaso", trailer, matrícula B-303.253; en 300.000 pesetas.

3. Camión "Pegaso", trailer, matrícula B-432.773; en 300.000 pesetas.

Total, 4.600.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.784

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 253 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Leonardo García Puertas, contra don Matías Maylín Colón, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado

en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cafetera de dos brazos; en pesetas 8.000.
2. Dos botelleros frigoríficos de unos 2 metros cada uno; en 40.000 pesetas.
3. Seis apliques bronce y la instalación completa de bar "Papillón", con su amplificador; en 30.000.
4. Derechos de traspaso del local bajo sito en avenida Madrid, 177, dedicado a bar, bajo la denominación de club "Papillón"; en 50.000 pesetas.

Total, 128.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.785

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 407 de 1973, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de "Financiera Bancobao", sociedad anónima, contra don José-Maria Asensio Caudevilla, de Ejea de los Caballeros (carretera Erla, sin número), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión "Pegaso", modelo 3060-L, matrícula Z-5868-A; tasado en pesetas 1.800.000.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.801

JUZGADO NUM. 4. — BARCELONA

Apareciendo en el estado de acreedores de la entidad quebrada "Tivoli-Costa del Sol", S. A., de cuyo juicio universal de quiebra necesaria conoce el Juzgado de primera instancia número 4 de los de Barcelona, se comunica por medio de la presente que por este Juzgado se ha señalado el próximo día 21 de junio del año en curso, a las diez horas, la Junta para la aprobación del Convenio, y, en su defecto, nombramiento de síndicos.

El Juez-comisario del referido juicio don Juan-Luis Alvarez Navarro (travesera de Gracia, 68-70, primero cuarta) convoca a la expresada Junta, que tendrá lugar en la sala audiencia del nombrado Juzgado, previniendo que su asistencia deberá ser personal o mediante representación legal suficiente, y que de su inasistencia podrán derivarse los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Barcelona a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.793

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 325 de 1974 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto los presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Borque Angulo, de 33 años, casado, taxista, natural de Tejado (Soria) y de esta vecindad (avenida San José, 157), como perjudicado; Modesto Domínguez Ortega, de 22 años, soltero, conductor, natural de Buberós (Soria) y vecino de Zaragoza (camino de la Almoza, 16), como conductor al servicio del anterior, y Manuel Soriano, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Soriano, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por negligencia causante de daños, a la pena de 300 pesetas de multa, al pago de la indemnización

de 11.555 pesetas al perjudicado Santiago Borque Angulo y al pago de las costas de este juicio. Remítase testimonio de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 2 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Manuel Soriano, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.794

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 216 de 1974, a instancia de don Aurelio Alvarez Morales, vecino de Hospitalet del Infante, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Luis-Eugenio Martínez Ascaso, en ignorado paradero, sobre ratificación embargo y reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 216 de 1974, en el que ha sido parte actora el Procurador de los Tribunales don Orencio Ortega Frisón, quien ha actuado en nombre y representación de don Aurelio Alvarez Morales, como asociado a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en Hospitalet del Infante, y a quien ha defendido el Letrado don José-Maria del Campo Ardid, y parte demandada, don Luis-Eugenio Martínez Ascaso, mayor de edad, en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre ratificación de embargo, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por don Aurelio Alvarez Morales, vecino de esta ciudad, frente a don Luis-Eugenio Martínez Ascaso, en ignorado paradero, ha lugar a ratificar el embargo de los

bienes reseñados en la diligencia de lanzamiento de la propiedad del demandado, condenando a éste a que pague al demandante la cantidad de 18.000 pesetas, reclamadas de principal en este juicio e imponiendo las costas de este procedimiento al mismo, por ser preceptivas.

Una vez firme esta sentencia, líbrese el oportuno despacho al Juzgado municipal número 2 de esta capital a fin de que se lleve a efecto la oportuna anotación de la ratificación del embargo en el juicio de desahucio seguido ante dicho Juzgado bajo el número 790 de 1973.

Así por está mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.795

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 662 de 1973 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1974. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez municipal sustituto del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cipriano Andrés Castro, mayor de edad, casado, conductor y en ignorado paradero, y Francisco Ascaso Sanclemente, mayor de edad, conductor y vecino de Zaragoza, de la otra, como denunciado, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a los incul-

pados Cipriano Andrés Castro y Francisco Ascaso Sanclemente, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Pilar Navarro Echeandía y Cipriano Andrés Castro y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 3.798

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 790 de 1971, a instancia de don Florencio Burillo Salas, representado por el Procurador señor García Anadón, contra doña Juana Soto Cortés, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Ochenta metros de tela de paño, para abrigo de señora, en colores surtidos; en 16.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 25 de junio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil-novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.763

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 457-0, expedido por la sucursal de Gallur, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 22 de mayo de 1974. — El Secretario, Alberto Escudero.

Núm. 3.800

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

Junta general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de las Ordenanzas, esta Comunidad de Regantes celebrará su reglamentaria Junta general de junio el domingo día 23 del próximo junio, a las diez treinta horas en primera convocatoria o a las once horas en segunda, en la Sala de Juntas de su Casa Social, sita en el camino de la Almotilla (barrio de Casablanca), para tratar sobre los asuntos determinados en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Las cuentas de 1973 estarán expuestas en el domicilio social desde esta fecha hasta la de celebración de la Junta general.

Zaragoza, 28 de mayo de 1974. — El Presidente, León González.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones